BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIII	BOLETIN JUDICIAL LXXX	N° 92	Viernes 16 de Noviembre de 2018

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 36 Págs.

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Ley N° 5557 - Decreto N° 1377 - ESTABLECESE PUBLICACION DE SENTENCIAS JUDICIALES 3231

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

SP. N° 241 - DISPONESE QUE LOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD, DEBERAN FORMALIZAR SU INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO DE PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS CON DISCACIDAD DEL MINISTERIO DE SALUD 3232/3234

SP. N°s. 624, 625, 638 - SINTETIZADAS 3234

OP. N° 530 - SINTETIZADA 3234/3235

PD. N°s. 389 al 400 - SINTETIZADAS 3235/3237

AÑO 2017

ECyT. N°s. 316 al 329 - SINTETIZADAS 3237/3238

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

L E Y E S

Ley N° 5557 – Decreto N° 1377

ESTABLECESE PUBLICACION DE SENTENCIAS JUDICIALES

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Establécese la publicación obligatoria y sin excepciones, de todas las sentencias dictadas por la Corte de Justicia, Cámaras con competencia Civil, Comercial, Laboral, de Familia, de Menores, de Minas, Cámaras Criminales y de Apelación Penal, y las que se crearen en el futuro, cualquiera sea el fuero al que pertenezcan, y las emitidas por el Tribunal Electoral.

ARTICULO 2°.- La publicación obligatoria comprende también a las acordadas y resoluciones administrativas que emitieren.

ARTICULO 3°.- A los fines del cumplimiento del deber de publicación de los actos jurisdiccionales y administrativos establecidos en los Artículos 1 y 2 de la presente Ley, los órganos judiciales que hubieren emitido la sentencia, acordada o resolución, adoptarán los resguardos legales a que hubiere lugar, de conformidad al ordenamiento constitucional y legal vigente para propender a la tutela de los derechos personalísimos de quienes, por ser parte o terceros intervinientes en el proceso de que se trate, pudieran resultar afectados por la difusión de datos protegidos.

ARTICULO 4°.- Medio de Publicación.- La publicación de las sentencias se llevará a cabo en la página web del Poder Judicial de Catamarca, de conformidad a las normas reglamentarias que al efecto dicte la Corte de Justicia, asegurando el cumplimiento irrestricto de las disposiciones establecidas en la presente Ley y el ejercicio libre, efectivo y directo del derecho de acceso de los profesionales del Derecho y de la totalidad de los ciudadanos al conocimiento de los fallos judiciales.

ARTICULO 5°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrada con el N° 5557

Ing. Jorge Omar Solá Jais
Presidente Provisorio
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Sr. Fernando Miguel Jalil
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

DECRETO N° 1377

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Noviembre de 2018

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Registrada con el N° 5557

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolución Ministerial SP Nº 241

DISPONESE QUE LOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD, DEBERAN FORMALIZAR SU INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO DE PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS CON DISCACIDAD DEL MINISTERIO DE SALUD

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Mayo de 2018.

VISTO:
El Expte. «M» N° 23844/2017; y

CONSIDERANDO:
Que a fojas 03/04, obra copia de la Ley N° 5518, mediante la cual la Provincia de Catamarca se adhiere a la Ley Nacional N° 27.351 sancionada el 25 de Abril de 2017 y promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 339, que dispone que el Titular del Servicio de Energía o uno de sus convivientes se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud, tenga garantizado el servicio eléctrico en forma permanente y goce de un tratamiento tarifario gratuito.

Que a fojas 05, obra agregada la Ley Nacional N° 27351.

Que a fojas 06, toma intervención Asesoría General de Gobierno mediante Nota A.G.G. N° 161/17.

Que a fojas 07, obra copia de Nota C.S. N° 129/17 de la Cámara de Senadores.

Que a fojas 11, obra Informe A.G.G. N° 429/17, producido por Asesoría General de Gobierno con fecha 03 de Noviembre de 2.017.

Que a fojas 12/14, obra copia del Boletín Oficial y Judicial N° 84, donde se encuentra publicada la Ley N° 27351 - Electrodependientes. Beneficio. Registro.

Que la fojas 15/18, obra copia del Decreto G. y J. - S.P. N° 1231/17, por el que se promulga la Ley 5518.

Que a fojas 30/30vlta./31/31vlta., toma intervención la Dirección de Servicios Legales de este Ministerio, mediante Dictamen D.S.L. N° 342/18, considerando que corresponde suscribir el instrumento legal que establezca los procedimientos necesarios a efectos de cumplir con los objetivos de la Ley N° 5518 y el Decreto G. y J. - S.P. N° 1231/17.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 11° del Decreto G. y J. - S.P. N° 1231/17, y en uso de las facultades conferidas por Decreto Acuerdo N° 135/11 y Decreto G. y J. N° 10/15 corresponde disponer de conformidad.

Por ello;

EL MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que los Electrodependientes por cuestiones de salud, a los fines de obtener los beneficios previstos en el Decreto G. y J. -S.P. N° 1231/17, deberán formalizar su inscripción ante el Registro de personas electrodependientes en el ámbito de la Dirección Provincial de Asistencia Integral a Personas con discapacidad dependiente del Ministerio de Salud creado en el artículo 3° del instrumento legal antes citado.

ARTICULO 2°.- El usuario electrodependiente que obtenga su inscripción en el registro citado en el artículo anterior, deberá presentar la misma conjuntamente con los demás requisitos establecidos en la presente Resolución, ante la E.C. S.A.P.E.M. quien una vez verificado su cumplimiento, deberá remitir dicha solicitud con su correspondiente documentación respaldatoria y el listado aprobado por el Ministerio de Salud en cumplimiento de lo previsto en los arts. 4° y 7° del Decreto G. y J. -S.P. N° 1231/17- a este Ministerio de Servicios Públicos, a efectos de su aprobación.

La Resolución de aprobación del listado de usuarios beneficiarios del régimen de electrodependientes, deberá ser notificada al Ente Regulador de Servicios Públicos y otras concesiones, al Ministerio de Salud y a la E.C. S.A.P.E.M., quien deberá notificar a los usuarios.

ARTICULO 3°.- Establecer que a los fines de hacer efectivo el trámite de pago mensual del subsidio correspondiente a los usuarios beneficiarios del presente régimen, la empresa distribuidora deberá formar expediente con el listado actualizado de electrodependientes aprobado por el Registro de personas electrodependientes y las facturas correspondientes a dichos usuarios.

Con la documentación mencionada, formará el expediente que deberá remitir al En.Re. para la intervención que le compete, previo a la aprobación y trámite de pago por parte de este Ministerio de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Establecer los derechos y obligaciones del usuario electrodependiente por cuestiones de salud para acceder a los beneficios previstos en el Decreto G. y J. -S.P. N° 1231/17:

a) Derechos y obligaciones del usuario:

1) Deberá ser titular, el beneficiario, un familiar o conviviente, de un suministro cuya demanda sea identificada como residencial monofásica.

2) Presentar el remito o manual del equipo de electromedicina que se debe instalar, con sus características técnicas y detalles del back up propios del equipo.

3) Si los equipos fueran conectados a una instalación existente o si la instalación fuera nueva, ésta deberá ser certificada por un electricista matriculado, conforme a los requisitos establecidos en el «Régimen para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles» emitida por la Asociación Electrotécnica Argentina, o la norma que la reemplace en el futuro y/o normas nacionales y/o provinciales y/o municipales que se dicten al respecto en el futuro.

4) Las instalaciones deberán cumplir, en todos los casos, con las condiciones básicas de puesta a tierra de todas las partes metálicas, el concepto de doble aislación y de protecciones diferenciales para el circuito en el cual se instalan.

5) El usuario que requiera una fuente auxiliar de energía deberá solicitarlo previamente por escrito.

6) Ante alguna falla del suministro del servicio eléctrico o de la Fuente Alternativa de Energía (F.A.E.) provista, deberá informar inmediatamente a la distribuidora, al número telefónico que ésta habilite especialmente para usuarios electrodependientes. Al respecto, el usuario, al solicitar la tarifa para electrodependiente, deberá declarar un número telefónico para que la distribuidora pueda realizar las consultas sobre el servicio en general. Si el .número denunciado se modifica, deberá informarlo a la distribuidora en el plazo de 48 horas.

ARTICULO 5°.- Establecer los derechos y obligaciones de la empresa distribuidora de energía eléctrica en relación a los usuarios electrodependientes:

a) Derechos y obligaciones de la Distribuidora:

1) La empresa distribuidora debe definir la potencia y el tipo de Fuente Alternativa de Energía (F.A.E.) a suministrar a los usuarios electrodependientes que lo requieran en función de la característica individual de cada pedido y su factor de utilización.

2) En todos los casos los equipos suministrados deberán estar bajo normas IRAM, con previa comunicación y autorización del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones (En. Re.).

3) Las F.A.E. a suministrar podrán ser de distinto tipo según la conveniencia de cada caso, tales como: Fuentes UPS, Moto generadores, u otras fuentes de energía que sean adecuadas a la función requerida.

4) Si la F.A.E. fuera un grupo motogenerador, la Empresa Distribuidora deberá resolver técnicamente la conmutación del suministro entre el equipo y la red de distribución de energía eléctrica, de manera tal que garantice la continuidad del fluido eléctrico bajo las pautas de calidad exigidas por el contrato de concesión.

5) Los equipos serán entregados en comodato al usuario Electrodependiente por un período que coincide con la vigencia de su inscripción en el Registro de Electrodependientes por cuestiones de salud y dando tiempo de proceder a su renovación antes de proceder a su retiro.

6) El usuario Electrodependiente deberá devolver la F.A.E. a la distribuidora en las mismas condiciones en que le fuera entregado, caso contrario su costo de reparación y/o reposición se trasladará a la factura de energía del titular o garante.

7) La empresa distribuidora podrá requerir el reintegro del costo del equipo al Ministerio de Servicios Públicos en diez (10) cuotas mensuales, consecutivas e iguales, conjuntamente con la rendición mensual del subsidio previsto en el artículo 3° de la presente.

8) La empresa deberá garantizar que los equipos estén en condiciones de funcionar cuando les sean requeridos, lo cual deberá constar en el acta de entrega del equipo, previa verificación de funcionamiento.

9) La distribuidora deberá instrumentar un canal de comunicación permanente y exclusiva para que los usuarios electrodependientes se comuniquen en cualquier momento ante un inconveniente.

10) En caso de que la Distribuidora, por causas ajenas a ella, no pudiera resolver la falta del servicio de energía eléctrica y teniendo en cuenta el back up del equipo provisto, deberá informar al usuario electrodependiente o familiar a cargo, para que éste comunique al Ministerio de Salud y/o al centro asistencial correspondiente, para que se proceda al traslado del electrodependiente.

ARTICULO 6°.- Establecer que las cuestiones relativas a la relación del usuario electrodependiente con la distribuidora, que no estén expresamente previstas en la presente Resolución, se regirán por el Régimen de suministro.

ARTICULO 7°.- Reconocer los beneficios establecidos en la presente con efecto retroactivo -por única vez- a aquellos electrodependientes que hayan obtenido la inscripción en el Registro de personas electrodependientes del Ministerio de Salud, desde la fecha de dicha inscripción. A tal fin, la empresa distribuidora de energía eléctrica deberá tramitar ante este Ministerio el pago correspondiente al suministro de la residencia de dichos usuarios desde la fecha indicada.

ARTICULO 8°.- Notifíquese a Energía de Catamarca S.A.P.E.M., al Ente Regulador deServicios Públicos y Otras Concesiones (En.Re.), al Ministerio de Salud y al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Guillermo E. Dalla Lasta
Ministro de Servicios Públicos

Resol. Minist. SP. Nº 624 – 26-10-2018 **– Servicios Públicos –** Déjase sin efecto todo Acto Administrativo que aprueben los Listados de Beneficiario de la Tarifa de Interés Social (TIS). Apruébase el Listado Provisorio de Relevamiento Año 2018 de Usuarios de Servicios de Energía Eléctrica en todo el ámbito de la Pcia. de Catamarca, de la Tarifa de Interés Social (TIS), hasta que se concluyan las tareas de Control y revisión del mismo, cuyo listado se agrega y pasa a formar parte integrante del presente instrumento. Facúltase a la Subsec. de Energía de este Ministerio, para que proceda a notificar a la EC SAPEM y al Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones (EN.RE), de lo dispuesto. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. SP. Nº 625 – 26-10-2018 **– Servicios Públicos –** Déjase sin efecto todo Acto Administrativo que aprueben los Listados de Beneficiario del Régimen de Electrodependientes en todo el ámbito de la Pcia. de Catamarca. Apruébase el Listado de Usuarios Beneficiarios del Régimen de Electrodepientes que consta de 39 usuarios y el mismo de adjunta y forma parte del presente instrumento. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. SP. Nº 638 – 05-11-2018 **– Servicios Públicos –** Apruébase en todas sus partes el Régimen de Suministro para la Empresa de Energía Catamarca SAPEM., el que como Anexo forma parte del presente instrumento, para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 530 – 09-11-2018 – **Obras Públicas –** Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 02/18, para la «Adquisición de productos químicos para tratamiento del agua», cuyo presupuesto oficial es de $ 12.368.160,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Planilla de Cotización y Anexos. Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados y/o retirados de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 hs. y hasta las 09:00 hs. del 30NOV18, en la sede de la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración de este Ministerio, sito en Av. Venezuela S/N, CAPE, Pabellón Nº 3, o ser descargados electrónicamente desde el sitio web de la provincia www.cgp-catamarca.gob.ar. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora:

CPN. Alicia Anahí Aparicio Marín, a/c Dción. Pcial. de Administración; Dr. Ignacio Depetris, Asesor Legal; Bioq. Fernando Rafael Alles, Director de Laboratorio e Ing. Pedro Gustavo Jordán, Director Provincial de Planif. y Proy. de Obras hidráulicas, todos del MOP. Establécese como fecha de Apertura de Licitación el 30NOV18 a las 10:00 hs., en la Oficina de la Dirección mencionada. Recepción de las Ofertas: Mesa de Entradas del Ministerio, Av. República de Venezuela S/N, CAPE, Pabellón Nº 02, hasta el 30NOV18 a las 09:30 horas. El gasto será imputado a la partida presupuestaria asignada a teles efecto.

Resol. Minist. PD. Nº 389 – 07-08-2018 – **Producción y Desarrollo –** Declárase de Interés Ministerial la «1ra. Jornada de Trabajo Inter-Institucional Sobre Agroquímicos: Fito y Domisanitarios, Panorama Actual, Normativas y Organos de Control» organizada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Catamarca, que se llevará a cabo el 15AGO18.

Resol. Minist. PD. (SPIEP) Nº 390 – 07-08-2018 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase la liquidación del primer reintegro del subsidio a la tasa de interés, acordado a la empresa Agropecuaria Mistol Ancho S.A., CUIT. 30-69517723-9, por la Resol. Minist. PD. (SPIEP) N° 85/18, en el marco del Programa Provincial de Impulso a la Inversión Privada, el Crecimiento Económico y la Generación de Empleo, denominado Escala, correspondiente a las cuotas Nros. 2, 3, 4, 5 y 6 del préstamo 201501885612 y cuotas Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 del préstamo 80800158500, ambos otorgados por el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., y cuotas Nros. 1, 2, 3 y 4 del préstamo 10500497, cuotas Nros. 1, 2, 3 y 4 del préstamo 10499816, cuotas Nros. 1, 2 y 3 del préstamo 10849672, cuotas Nros. 1, 2 y 3 del préstamo 10740846, cuotas Nros. 1 y 2 del préstamo 11219431, cuotas Nros. 3 y 4 del préstamo 10492314, cuotas Nros. 3 y 4 del préstamo 10494385, cuotas Nros. 1 y 3 del préstamo 10554594 y cuotas Nros. 1 y 2 del préstamo 10849530, todos éstos otorgados por el Banco de la Nación Argentina; los cuales tienen como destino la ejecución del proyecto incorporado a dicho Programa; subsidio que asciende a la suma de $ 1.257.026,95. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio a efectuar el pago a la empresa, del primer reintegro del subsidio acordado por la Resolución mencionada. Extiéndase a la empresa por el término de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente instrumento legal, el plazo para que presente el Certificado de Cumplimiento Fiscal correspondiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la respectiva legislación en caso de incumplimiento. El gasto será imputado a: Prog.3 – Act.6 – U.Geog.4901 – FFin.123 – Inc.5 – Pp.1 – pp.9.

Resol. Minist. PD. Nº 391 – 07-08-2018 – **Producción y Desarrollo –** Adjudícase lo referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 410/18, cuyo objeto es alquiler de vajillas al Proveedor Distribuidora María Elena, CUIT. 20-28404267-1, la suma de $ 27.000,00. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero en curso.

Resol. Minist. PD. (SPIEP) Nº 392 – 07-08-2018 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase la liquidación del sexto reintegro del subsidio a la tasa de interés, acordado a la empresa Agropecuaria Mistol Ancho S.A., CUIT. 30-69517723-9, por la Resol. Minist. PD. (SPIEP) N° 242/15, en el marco del Programa Provincial de Impulso a la Inversión Privada, el Crecimiento Económico y la Generación de Empleo, denominado Escala, correspondiente a las cuotas N° 6 y 7 del préstamo otorgado por el Banco Santander Río S.A. y cuotas N° 6 y 7 de los préstamos otorgados por el Banco de la Nación Argentina, todos los cuales tienen como destino la ejecución del proyecto incorporado a dicho Programa; subsidio que asciende a la suma de $ 169.150,70. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio a efectuar el pago a la empresa, del sexto reintegro del subsidio acordado por la Resolución mencionada. Extiéndase a la empresa por el término de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente instrumento legal, el plazo para que presente el Certificado de Cumplimiento Fiscal correspondiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la respectiva legislación en caso de incumplimiento. El gasto será imputado a: Prog.3 – Act.6 – U.Geog.4901 – FFin.123 – Inc.5 – Pp.1 – pp.9.

Resol. Minist. PD. Nº 393 – 07-08-2018 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 418/18, cuyo objeto es el servicio de promoción para este Ministerio en la Expo Japón 2018. Autorízase a la Dirección mencionada a realizar las

gestiones necesarias para efectuar el pago a la firma Guillermo Andrés Ledesma, CUIT. 20-24875539-4, por $ 23.377,00. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero en curso.

Resol. Minist. PD. Nº 394 – 07-08-2018 – **Producción y Desarrollo –** Ratifícase en todos sus términos la Dispos. D.P.A.F. y P. Nº 90/18, en la cual se le asigna la función de Jefe de División Mesa de Entradas y Salidas de la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, a la Sra. Elida Beatriz Perea, CUIL. 27-14.601.522-6, Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dirección mencionada de este Ministerio. Reconócese el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia en Categ. 22, Agrup. Admin., del Escalafón General, a la Sra. Perea, por encuadrarse su situación en las normas contenidas en el Dcto. Acdo. Nº 783/97. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, a practicar la liquidación pertinente por la diferencia existente entre la Categoría 12 y la 22, Agrup. Admin., a partir del 22FEB18, fecha en que se le asigna la función de Jefe de División Mesa de Entradas y Salidas, y mientras desempeñe las mismas, de conformidad a lo inserto precedentemente.

Resol. Minist. PD. Nº 395 – 08-08-2018 – **Producción y Desarrollo –** Reconócese y apruébase la Pertinencia y Encuadre en los Objetivos y Lineamientos establecidos en la Ley Provincial N° 5128 y en el Dcto. Acdo. N° 202/13, del Proyecto «Provisión de Agua Potable por Perforación en la Localidad del Cerrito», presentado por La Municipalidad de Santa María, Dpto. Santa María; que cuenta con un presupuesto oficial de $ 3.258.909,50, y será financiado íntegramente con fondos provenientes de Regalías Mineras, y cuya parte sustantiva forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo. La Municipalidad de Santa María, queda obligada a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa nacional, provincial y/o municipal relativa al impacto ambiental que pudiera ocasionar la ejecución del proyecto mencionado. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. PD. (SPIEP) Nº 396 – 08-08-2018 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase la liquidación del primer reintegro del subsidio a la tasa de interés, acordado a la empresa Agropecuaria Mistol Ancho S.A., CUIT. 30-69517723-9, por la Resol. Minist. PD. (SPIEP) N° 126/18, en el marco del Programa Provincial de Impulso a la Inversión Privada, el Crecimiento Económico y la Generación de Empleo, denominado Escala, correspondiente a la cuota N° 1 del préstamo 11421164 otorgado por el Banco de la Nación Argentina con destino a la ejecución del proyecto de ampliación incorporado a dicho Programa; subsidio que asciende a la suma de $ 128.082,19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, de este Ministerio a efectuar el pago a la empresa, del primer reintegro del subsidio acordado por la Resolución mencionada. Extiéndase a la empresa por el término de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente instrumento legal, el plazo para que presente el Certificado de Cumplimiento Fiscal correspondiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la respectiva legislación en caso de incumplimiento. El gasto será imputado a: Prog.3 – Act.6 – U.Geog.4901 – FFin.123 – Inc.5 – Pp.1 – pp.9.

Resol. Minist. PD. Nº 397 – 08-08-2018 – **Producción y Desarrollo –** Adjudícase lo referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 439/18, cuyo objeto es la contratación de servicio de Lunch a la firma GW de Carlos Gustavo Wayas, CUIT. 20-22094428-0, por $ 30.000,00. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero en curso.

Resol. Minist. PD. Nº 398 – 08-08-2018 – **Producción y Desarrollo –** Adjudícase lo referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 438/18, cuyo objeto es la contratación de servicio de impresión de lonas, banners y tarjetas a la firma Area Recreativa Gráfica e Impresiones, CUIT. 20-29414425-1, por $ 30.371,00. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero en curso.

Resol. Minist. PD. Nº 399 – 09-08-2018 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 25.000,00, a la Sra. Graciela del Valle Luna, DNI. N° 12.861.151, con domicilio en B° Alem calle Pérez de Zurita 1476, Capital destinados a emprendimiento «Panadería», en el marco del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas

del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente. Encoméndase a la Dción. Pcial. de Administración Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio otorgado precedentemente.

Resol. Minist. PD. Nº 400 – 09-08-2018 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase en concepto de subsidio, por $ 21.500,00, a la Sra. María del Valle Espeche, DNI. N° 33.360.253, con domicilio en B° La Chacarita, Alonso de Mercado, Capital, destinado a la adquisición de Insumos para venta de empanadas en la realización del emprendimiento, en el marco del subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

AÑO 2017

Resol. Minist. ECyT. Nº 316 – 05-06-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Rectifícase el Art. 1º de la Resol. Minist. ECyT. Nº 063/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Otorgar Comisión -por razones de salud-, (padres), a la señora ADRIANA ISABEL ARGARAÑAZ, D.N.I. N° 21.325.244, Maestra de Jardín de Infantes, Titular, del JIN. Nº 34, Escuela Primaria Nº 227 y Escuela Primaria Nº 391, Departamento Pomán, para cumplir funciones en el JIN. Nº 10, Turno Mañana y Turno Tarde, Escuela Primaria Nº 218, de la localidad de Malli, Departamento Andalgalá, dependientes de la Dirección de Educación Inicial de la Subsecretaría de Educación de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.DIC.17».

Resol. Minist. ECyT. Nº 317 – 05-06-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Prorrógase hasta el 09JUN17 inclusive, el plazo establecido en el Art. 1º de la Resol. Minist. ECyT. Nº 126/17.

Resol. Minist. ECyT. Nº 318 – 05-06-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Rectifícase el Orden Nº 07 del Anexo Unico, de la Resol. Minist. ECyT. Nº 169/17, correspondiente a la carga horaria de la docente Adriana Graciela Torres, DNI. Nº 20.871.383, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Maestra Especial Titular de la Escuela Primaria Nº 323 «Juan Alfonso Carrizo»; Jefe de Grado Interina; Profesora de ocho (8) horas cátedra anuales titulares y de ocho (8) horas cátedra cuatrimestrales titulares en el Instituto Superior de Educación Física y Profesora de doce (12) horas cátedra titulares en la Escuela Secundaria Nº 46, todos establecimientos del Departamento Capital».

Resol. Minist. ECyT. Nº 319 – 05-06-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Rectifícase el Anexo Unico de la Resol. Minist. ECyT. Nº 193/17, Hoja 5, Orden Nº 77, en lo que respecta al Número de Documento de la Sr. Elena Soledad Martínez, el que deberá decir: «32.282.493».

Resol. Minist. ECyT. Nº 320 – 05-06-2017 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Otórgase Comisión en atención al servicio a la Sra. María de los Angeles Tapia, DNI. N° 28.172.409, Bibliotecaria Titular de la Escuela Primaria Nº 491 «Naciones Unidas», Dpto. Capital, para cumplir funciones en el Nodo de Supervisión Pedagógica Nº 1 de Nivel Primario, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de un año. Dispónese que la Dción. Pcial. de Recursos Humanos del Ministerio proceda a suprimir de los haberes de la docente, aquellos conceptos vinculados con la efectiva prestación frente a alumnos y FONID.

Resol. Minist. ECyT. Nº 321 – 05-06-2017 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las Planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, Incrementando $ 2.536.520,00 en Recursos y partidas de la Dción. Pcial. de Programas Educativos, conforme se indica en Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 322 – 05-06-2017 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de liquidación final por fallecimiento a la Sra. María Rosa Reinoso, DNI. Nº 06.506.996, Categ. 18, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., Subsec. de Planeamiento Educativo de este Ministerio, por el monto bruto de

$ 4.311,51 sin aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, por el monto neto de $ 3.915,64, sin aportes. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 323 – 05-06-2017 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Apruébase lo actuado y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a realizar el pago a través de la Tesorería de su Organismo, mediante el Sistema de Autoseguro, por el siniestro ocurrido al alumno Isaías Emanuel Pelayes del JIN. Nº 8 Sede en la Escuela Primaria Nº 199, Dpto. Capital, Dción. de Educación Inicial, Subsec. de Educación del Ministerio, por $ 340,00 y autorízase el pago del reintegro, a favor de la Sra. Carla Janet Hernández, DNI. Nº 35.849.762.

Resol. Minist. ECyT. Nº 324 – 12-06-2017 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio y adjudícase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 67/17, Contrato de Locación de Obra, a la Sra. María Laura Acevedo, DNI. Nº 31.037.623, por $ 50.000. Apruébase el modelo de Contrato, que como Anexo Unico forma parte de la presente y autorízase a suscribir el mismo entre el Ministerio y la Sra. Acevedo. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 325 – 12-06-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dispónese el pago del Adicional de Movilidad para Funciones de Supervisión Escolar, por MAY y JUN16, de acuerdo con la Agenda de Trabajo presentada oportunamente, a los Supervisores Docentes que se desempeñan en los Nodos de Supervisión Regional del Nivel Inicial, según Anexo Unico que forma parte de la presente, para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 326 – 12-06-2017 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. María Griselda Bazán, DNI. Nº 17.529.636, destinado a solventar gastos de traslado de alumnos pertenecientes a la Asociación de Personas y Familiares de Discapacitados motores (A.P.Y.Fa. Di.M.) de esta ciudad Capital, por $ 20.000. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 327 – 12-06-2017 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Mirta Beatriz Barrera, DNI. Nº 21.658.292, destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural Nº 3 de la localidad de Anquincila, Dpto. Ancasti, Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio, por $ 28.000. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 328 – 12-06-2017 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Liliana Rosa Romano, DNI. Nº 23.450.661, destinado a solventar gasto de traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Nº 64 «Gobernador Juan Manuel Salas» de la localidad de Bañado de Ovanta, Dpto. Santa Rosa, Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, por $ 30.000. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 329 – 12-06-2017 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Yolanda Elizabeth Nieva, DNI. Nº 25.927.728, destinado a solventar gasto que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural Nº 23 de la localidad de Las Cañas, Dpto. Santa Rosa, Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio, por $ 13.750. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.